



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIACARTAGO - VALLE

Octubre 15 de 2021

Proceso	Investigación de la paternidad
Radicación	76 147 31 84 002 -2021 – 00126-00
Demandante	Gloria Inés Jiménez
Demandado	Noel Antonio Peláez Arias
Auto. No.	1024

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en la fecha presente fue recibido el informe del costo de la prueba de ADN, ordenada en el presente proceso, se dispondrá poner en conocimiento de la parte demandante el contenido del costo de la prueba genética en procesos civiles y de familia recibido a través del correo institucional, de parte del Coordinador Regional Administrativo y Financiero del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Occidente, tasando como costo total de la toma y procesamiento de las muestras en UN MILLON TREINTA Y CUATRO CUATROCIENTOS SEIS PESOS (1.034.406), cuyo valor debe ser consignado a cargo del extremo activo en la cuenta No. 30918848-0 del BBVA código 1836 a nombre de MEDICINA LEGAL. Igualmente se instará a la parte actora para que una vez efectúe la consignación, lo informen de manera inmediata al despacho, a efectos de expedir el oficio correspondiente para que puedan remitir a Medicina Legal, la consignación (original) realizada.

Es de anotar, que, de no realizarse previamente la consignación, la toma de muestras no tendrá lugar en la fecha señalada en auto antecedente. Por secretaría, envíese a la parte actora a través de correo electrónico, la comunicación antes referida.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, el contenido del costo de la prueba genética enviado por el Coordinador Regional Administrativo y Financiero del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Occidente, tasando como costo total de la toma y procesamiento de las muestras en UN MILLON TREINTA Y CUATRO CUATROCIENTOS SEIS PESOS (1.034.406) y cuyo valor debe ser consignado a cargo del extremo activo en la cuenta No. 30918848-0 del BBVA código 1836 a nombre de MEDICINA LEGAL y el costo de la exhumación de los restos del causante, por parte Cementerio Capellanía Diocesano.



SEGUNDO: ADVERTIR que, de no realizarse previamente la consignación, la toma de muestras no tendrá lugar en la fecha señalada en auto antecedente.

TERCERO: INSTAR a la parte actora para que una vez efectúe la consignación, lo informen de manera inmediata al despacho anexando imagen escaneada del comprobante de pago, a efectos de expedir el oficio correspondiente para que la parte actora remita a Medicina Legal, la consignación (original) realizada.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE
FAMILIA DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No 185

Cartago, 19 de octubre 2021

WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67917b7c9cdf150222735d3eb1c294a09786569870cf6a02f05f5625017c38**

Documento generado en 15/10/2021 02:53:39 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>